

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 89175**

**AUDITORIA
DE DESEMPEÑO-PROGRAMA SOCIAL TMC ALIMENTOS
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2020**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2020

000033

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	3
GENERALES	3
ESPECIFICOS	3
ALCANCE	4
INFORMACION EXAMINADA	6
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	6
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	23
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	25
COMISION DE AUDITORIA	26
ANEXOS	27



000032

ANTECEDENTES

Resumen Ejecutivo

El Programa Social "Bolsa Social" adscrito al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, constituye una herramienta de protección social urbana, que articula la asistencia alimentaria en forma periódica a familias que viven en pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, con el cumplimiento de la corresponsabilidad de participación en actividades de información y sensibilidad, en apoyo a su rol de agentes de cambio, promotoras del desarrollo de sus hijas e hijos y la mejora de su situación de vulnerabilidad social.

La administración, ejecución y operatividad del Programa Social "Bolsa Social", le corresponde al Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Prevención Social y a la Subdirección de Bolsa de Alimentos. Para el efecto, la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, en coordinación con las demás dependencias relacionadas con el Programa, serán responsables de la ejecución presupuestaria con base a la designación, competencias, funciones y atribuciones.

La Dirección de Coordinación y Organización a través del personal designado es responsable de la ejecución de la Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos del Programa Social "Bolsa Social" del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, para que funcionen de manera descentralizada.

Estructura Administrativa

Fundamento Legal

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 1. Objeto, establece: "El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica interna, así como las competencias, las funciones y los mecanismos de coordinación que permitan alcanzar los objetivos en materia de desarrollo social, al Ministerio de Desarrollo Social."

Ministerio de Desarrollo Social

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 2. Denominación y Naturaleza, establece: "...es el ente rector en materia de desarrollo social, a quien le corresponde fortalecer, institucionalizar, diseñar, articular y regular las políticas públicas y la gestión de todas las acciones del Estado dirigidas, con énfasis, a la población en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, promover el desarrollo social y humano en aquellos aspectos que no correspondan a la política social de competencia sectorial exclusiva, con



arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.”

Estructura Orgánica

El Acuerdo Ministerial número 07-2012, de fecha 07 de mayo de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, el Viceministerio de Protección Social, está estructurado de la siguiente forma:

- Viceministerio de Protección Social
- Dirección de Prevención Social
- Subdirección de Bolsa de Alimentos

Viceministerio de Protección Social

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: “...es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional,...”

Dirección de Prevención Social

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 15. Dirección de Prevención Social, establece: “...es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social responsable de ejecutar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, los programas y proyectos relacionados con el desarrollo de capacidades y el acceso a oportunidades de la población que vive en pobreza extrema, pobreza, exclusión y vulnerabilidad en todo el territorio nacional,...”

Subdirección de Bolsa de Alimentos

El Acuerdo Ministerial Número 07-2012 de fecha 07 de mayo de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 13. Subdirección de Bolsa de Alimentos, establece: “...es la responsable de velar por la correcta administración en el proceso de identificación, selección, logística, entrega y el cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios,...”

Información General de la Auditoría de Desempeño

La Subdirección de Bolsa de Alimentos, presentó información de soporte de la administración y ejecución del programa social "Bolsa Social", la cual fue requerida para la realización de la presente auditoría, por lo que se determinaron deficiencias que se presentan en el informe, así mismo se indican las recomendaciones que pueden ayudar para corregirlas y fortalecer el control interno institucional.



Base Legal de la Auditoría

De conformidad con el nombramiento No. DAI-N-024-2020 de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y con el objeto de dar cumplimiento al Plan Anual de Auditoría Interna (PAA) para el año 2020, fui designada para practicar Auditoría de Desempeño, consistente en la verificación de la adecuada gestión y desempeño del programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para Alimentos -TMCA- durante el período del 01 de septiembre de 2019 al 31 de julio de 2020.

OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar selectivamente la razonabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información de la Subdirección de Bolsa de alimentos, así mismo, de los procesos operativos de registro de beneficiarios, transferencias realizadas y los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- durante el período del 01 de septiembre de 2019 al 31 de julio de 2020.

Recomendar las acciones a implementar, para el buen funcionamiento del control interno.

ESPECIFICOS

- Revisar de manera selectiva, los acreditamientos a los usuarios del Programa Bolsa Social.
- Verificar selectivamente que los procedimientos de medición de corresponsabilidades se realicen de acuerdo a lo que establecen los manuales de la Subdirección de Bolsa de Alimentos.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, reglamentos y otros aspectos de carácter legal.
- Verificar selectivamente la correcta conformación de los expedientes de los usuarios nuevos del Programa.
- Evaluar los riesgos inherentes de control y de cumplimiento en el desarrollo de las funciones de las áreas a auditar.
- Efectuar seguimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores, tanto de la Auditoría Interna como de la Contraloría General de Cuentas.
- Verificar si la asignación presupuestaria asignada al Programa "Bolsa Social", ha sido suficiente para cubrir la totalidad del padrón actual de beneficiarios (as).



ALCANCE

La evaluación y análisis de la información y de los controles aplicados, se realizó en la Subdirección de Bolsa de Alimentos de la Dirección de Prevención Social, por las operaciones de -TMCA- ejecutadas en el período del 01 de septiembre de 2019 al 31 de julio de 2020.

LIMITACIÓN EN EL ALCANCE

El señor Eduardo Quezada Cuéllar, fungió como Subdirector de Bolsa de Alimentos, durante el período del 26 de febrero de 2020 al 24 de agosto de 2020, según consulta realizada al Sistema de Administración de Recursos Humanos -SARH-; desde la fecha en que fue dado de baja, hasta la fecha de conclusión del trabajo de campo de la auditoría el 22 de octubre de 2020, no se había nombrado Subdirector para el Programa de Bolsa de Alimentos, situación que limitó cumplir con el alcance de los objetivos del programa de auditoría, ya que no se obtuvo respuesta de la información solicitada mediante Oficio de referencia DAI-345-2020 de fecha 26 de agosto de 2020, relacionada con el seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores y de Contraloría General de Cuentas.

METODOLOGÍA

Para llevar a cabo la auditoría de desempeño al programa Social "Bolsa Social" mediante técnicas de auditoría, se utilizó el método descriptivo y deductivo.

Método descriptivo: Mediante técnicas de auditoría, se analizó las actividades administrativas y los procesos utilizados por el personal de la Subdirección de Bolsa de Alimentos, en el cumplimiento a lo normado en el Manual Operativo de la Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos.

Método deductivo: Permitted verificar las herramientas e instrumentos que permiten analizar las áreas de riesgo, los procedimientos para seleccionar los municipios en donde tiene presencia el programa social y el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.

TÉCNICAS

Las técnicas que se aplicaron fueron las siguientes:

- Evaluación por medio de cuestionario de control interno.
- Método de cédulas narrativas.
- Cédulas analíticas de auditoría.
- Observación.
- Fotografías.



HECHOS

Para el desarrollo de la auditoría se planteó la interrogante basada en la problemática planteada por la Subdirección de Bolsa de Alimentos, siendo esta la siguiente:

¿Porqué los acreditamientos y las inclusiones de familias nuevas que viven en condición de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad del Programa Social "Bolsa Social" se ven afectados por la asignación presupuestaria?

Como resultado del trabajo de auditoría realizado en la Subdirección de Bolsa de Alimentos, se determinaron los siguientes inconvenientes:

EXTERNOS:

El presidente de la República en Decreto Gubernativo Numero 05-2020 de fecha 05 de marzo de 2020, declara estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19, como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan de Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala.

En las medidas adoptadas, establecieron la siguiente: Artículo 5. literal "...d) Limitar las concentraciones de personas y prohibir o suspender toda clase de espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones o eventos que represente un riesgo para la salud de los habitantes de la República de Guatemala...".

Asimismo, el Ministerio de Educación, con fecha 14 de marzo de 2020, emite Comunicado No. 08-2020, informando a la comunidad educativa lo siguiente: "...el presidente de la República Dr. Alejandro Giammattei, instruyó que a partir del lunes 16 del presente mes quedan suspendidas las clases de todos los niveles, modalidades y sectores, durante 21 días calendario, como parte del Plan de Contención, luego de ser confirmado el primer caso de Coronavirus (COVID-19) en nuestro país.

Derivado de lo anterior, no se realizó por parte de la Subdirección de Bolsa de Alimentos con el acompañamiento de la Dirección de Coordinación y Organización, las visitas a los diferentes centros educativos en las cuales realizarían las convocatorias respectivas para cumplir con las corresponsabilidades, de conformidad a lo que esta normado en el artículo 4.9 del manual operativo vigente, misma razón que impidió que se pudieran incluir nuevos usuarios al programa social "Bolsa Social".



INTERNOS:

En la información que se tuvo a la vista del programa social "Bolsa Social", se observó, que si bien, la pandemia de coronavirus COVID-19, influyó en la incorporación de nuevos usuarios al programa social, por las disposiciones presidenciales aplicadas para contener la pandemia; de la verificación del cumplimiento de la normativa interna del Programa Social y de los procedimientos aplicados por la Subdirección de Bolsa de Alimentos, se detectaron debilidades en el control interno, las cuales se dan a conocer en el presente informe.

INFORMACION EXAMINADA

La información examinada durante la auditoría de desempeño y que fue proporcionada por la unidades auditadas, es la siguiente:

- Comprobantes Únicos de Registro -CUR-.
- Muestra de expedientes de Usuarios del programa social "Bolsa Social".
- Reportes generados del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.
- Planilla de acreditamientos.
- Muestra de reportes de consumos de los usuarios generados por el Banco de Desarrollo Rural, S.A.
- Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Desarrollo Rural, S.A.
- Información administrativa de la Subdirección de Bolsa de Alimentos.
- Información administrativa de la Dirección de Informática.
- Padrón de usuarios del programa social "Bolsa Social".

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA**Nota No. 1**

El programa social "Bolsa Social" y su Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos, presenta una ejecución en el renglón 419 Otras Transferencias a personas individuales, durante el tercer cuatrimestre del año 2019, lo siguiente:



Ejecución Presupuestaria Programa Social "Bolsa Social"
Período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019
(Cifras expresadas en quetzales)

Referencia	Descripción	Asignado	Modificación Presupuestaria	Vigente	Devengado	% Ejecución
Programa 14	Transferencias Monetarias Condicionadas para Alimentos					
Renglón 419	Otras Transferencias a personas individuales	45,300,250.00	Q.0.00	45,300,250.00	10,335,750.00	22.82
	Total Transferencias Monetarias Condicionadas para Alimentos	45,300,250.00	Q.0.00	45,300,250.00	10,335,750.00	22.82

Base: Reporte R00804768.rpt generado del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Según la información que presenta el sistema -SICOIN- la Subdirección de Bolsa de Alimentos, ejecutó para la Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos, durante el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, un 22.82%, lo que corresponde a Q 10,335,750.00 del presupuesto vigente para ese ejercicio fiscal, lo cual se considera aceptable, ya que corresponden a los últimos acreditamientos del año 2019.

Nota No. 2

El programa social "Bolsa Social" y su Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos, presenta una ejecución en el renglón 419 Otras Transferencias a personas individuales, durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2020, lo siguiente:

Ejecución Presupuestaria Programa Social "Bolsa Social"
Período del 01 de enero al 31 de julio de 2020
(Cifras expresadas en quetzales)

Referencia	Descripción	Asignado	Modificación Presupuestaria	Vigente	Devengado	% Ejecución
Programa 14	Transferencias Monetarias Condicionadas para Alimentos					
Renglón 419	Otras Transferencias a personas individuales	45,300,250.00	Q.0.00	45,300,250.00	23,512,500.00	51.90
	Total Transferencias Monetarias Condicionadas para Alimentos	45,300,250.00	Q.0.00	45,300,250.00	23,512,500.00	51.90

Base: Reporte R00804768.rpt generado del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Según la información que presenta el sistema -SICOIN- la Subdirección de Bolsa de Alimentos, ejecutó para la Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos, durante el período de enero a julio del presente año, el 51.90%, lo



que corresponde a Q 23,512,500.00 del presupuesto vigente para el año fiscal 2020, considerandose razonable, debido a que al 31 de julio ya se había realizado la cuarta planilla de acreditamiento, de ocho acreditamientos planificados.

Nota No. 3

Según Acuerdo Ministerial Número DS-149-2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, se acuerdan reformas al Acuerdo Ministerial No. 02-2012 de fecha 07 de mayo de 2012, entre las reformas ésta la siguiente: Artículo 9. que indica: "Se instruye a la Viceministra Administrativa y Financiera, al Viceministro de Protección Social y al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, así como al Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social, para que en el ámbito de sus competencias, realicen todos los procesos y procedimientos correspondientes, gestionen la actualización de los manuales respectivos y de cualquier otro instrumento que se utilice para el funcionamiento del Programa Social referido, así como velar por la estricta observancia de lo aquí dispuesto; teniéndose como plazo límite para el cumplimiento del presente artículo el día veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)".

Por medio de Oficios DAI-312-2020 y DAI-324-2020 de fechaS 04 Y 12 de agosto de 2020, se solicitó a la Subdirección de Bolsa de Alimentos, los Manuales de organización y puestos, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos y el Manual Operativo del programa social, de éstos el único documento vigente que presentaron fue el Manual Operativo del programa, no habiéndose pronunciado respecto al requerimiento de los otros manuales del programa solicitados.

Nota No. 4

Exoneración de Corresponsabilidades

Se revisó selectivamente una muestra de expedientes de usuarios que ingresaron al programa social en el período 2019, observando que éstos cuentan con las corresponsabilidades siguientes: 1- Constancia de participación en la actividad de sensibilización e información y 2- Constancia de Verificación de Inscripción Escolar 2020, éstas tienen impreso el sello que dice "**exento por calamidad**".

De lo anterior, se tuvo a la vista el Informe de medición de corresponsabilidades según Manual Operativo Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos del Programa Social "Bolsa Social", remitido a la Dirección de Prevención Social, por medio de Oficio de referencia DCO-0291-LEUV-jacm de fecha 20 de marzo de 2020, de la Dirección de Coordinación y Organización, en el cual recomendaron que: "...derivado de las disposiciones antes mencionadas y que la convocatoria para mediciones de corresponsabilidades del programa social Bolsa Social se coordina juntamente entre la Dirección de Coordinación y Organización y la Dirección de Prevención Social, por lo tanto se recomienda la



aplicación del Manual, específicamente el numeral 4.9.2 Exoneración de corresponsabilidades, manual operativo intervención transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos del programa social "Bolsa Social" que literalmente dice:

4.9.2 Exoneración de corresponsabilidades

El Programa Social "Bolsa Social" contempla la exoneración del cumplimiento de corresponsabilidades de las personas usuarias o integrantes del núcleo familiar de conformidad con lo establecido en el presente Manual Operativo. Todas las exoneraciones deberán ser detalladas mediante informe emitido por la Dirección de Coordinación y Organización.

Las exoneraciones contempladas son:

- a) Cuando los hijos/as menores en edad escolar se encuentren imposibilitados para asistir a los centros de educación pública.
- b) Cuando la persona usuaria se encuentre imposibilitada para asistir a las actividades de información y sensibilización.

Nota No. 5 Notificación del Informe Preliminar

Previo a la notificación del presente informe final, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.7 "Notificación de los Posibles Hallazgos", prevista en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala para el Sector Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, a través del oficio DAI-453-2020 de fecha 15 de octubre de 2020, se procedió a notificar a los auditados el informe preliminar con los posibles hallazgos de la presente revisión de auditoría para su respectiva discusión. Como resultado de la misma, a continuación se describen los hallazgos pendientes de atender con sus respectivas observaciones, recomendaciones y comentarios de Auditoría.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

FALTA DE ACTUALIZACIÓN EN REGISTRO DEL -SIPS-, DE USUARIOS FALLECIDOS

Condición

Con base a información proporcionada por la Subdirección de Bolsa de alimentos, a la comisión de auditoría interna, se tuvo a la vista listados de usuarios fallecidos de los cuales se seleccionó una muestra para consultar su estatus en el Sistema Integrado de los Programas Sociales -SIPS- estableciendo que, dichas personas aún se encuentran activas, como se observa a continuación:

Usuarios con Estatus de “Activo”

No.	NOMBRE	USUARIO	SEGÚN -SIPS-	SEGÚN SUB. BOLSA DE ALIMENTOS
1	GRICELDA ESPERANZA CANTE AROCHE DE HERNANDEZ	2017028513	ACTIVO	FALLECIDO
2	SONIA ETELVINA PINEDA DE CHOQUIN	2017028519	ACTIVO	FALLECIDO
3	PROSPERO CRUZ	2017028833	ACTIVO	FALLECIDO
4	MARIA AIDE GOMEZ PEREZ	2017029168	ACTIVO	FALLECIDO
5	ELVIA LISSETH MIJANGOS LOPEZ DE CANTE	2017029388	ACTIVO	FALLECIDO
6	BLANCA MIRIAM OCHOA MORALES	2017067860	ACTIVO	FALLECIDO
7	ROSA SARINA HERNANDEZ RAMIREZ	2017044168	ACTIVO	FALLECIDO
8	INGRID LUCRECIA PAXTOR CAMEY	2017009776	ACTIVO	FALLECIDO
9	YESICA MARIBEL PAREDES LOPEZ PUAC	2017055316	ACTIVO	FALLECIDO
10	VIVIANA EDILSA GARCIA RUIZ	2017055321	ACTIVO	FALLECIDO
11	ROSMERY AZUCENA ESCOBAR AVILA	2017055350	ACTIVO	FALLECIDO
12	WENDY ARACELY PALENCIA PALACIOS	2017055369	ACTIVO	FALLECIDO
13	LORENA MARINA HERNANDEZ REYES GOMEZ	2017056286	ACTIVO	FALLECIDO
14	ALVARA GABINA TECU JUAREZ DE AIFAN	2017057997	ACTIVO	FALLECIDO
15	SANDRA DOMINGA BOCH SINAY	2016007887	ACTIVO	FALLECIDO
16	MARIA ROSARIO ULLU SINAY DE SICAN	2016008073	ACTIVO	FALLECIDO
17	ROSA YOLANDA CHAMALE CHAMALE DE SICAJAU	2016008177	ACTIVO	FALLECIDO
18	ANA ROXANA MACH SINAY	2016008268	ACTIVO	FALLECIDO
19	FLORINDA LUCILA AVELARDES GALINDO	2017034449	ACTIVO	FALLECIDO
20	MARIA MAGDALENA LOPEZ RIVERA DE GARCIA	2017034696	ACTIVO	FALLECIDO

Fuente: Información proporcionada por la Subdirección de Bolsa de Alimentos.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.4 FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS, establece: “...El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales,



sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable.”

Y Norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: “...Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

El Acuerdo Gubernativo 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 15, Dirección de Prevención Social, establece las siguientes atribuciones:

“...f. Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de los programas y proyectos de prevención social.

h. Supervisar y evaluar permanentemente la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de ejecutar los programas y proyecto de prevención social.”

El Acuerdo Ministerial 07-2012 Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 43, Subdirección de Investigación y Desarrollo de Sistemas, establece:

“La Sub Dirección de Investigación y Desarrollo de Sistemas es la responsable de Planificar, coordinar, diseñar, desarrollar, documentar e implementar el Sistema de Información por medio de una metodología estándar, proponer soluciones factibles y viables con relación a las herramientas de desarrollo con tecnología de punta, con el objeto de lograr un funcionamiento eficiente y eficaz de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos establecidos, para lo cual desarrolla las funciones siguientes:

... k. Entregar el sistema de información al usuario final.

m. Elaborar un plan de capacitación continua en el uso de los sistemas de información implementados.

n. Desarrollar estándares y documentación técnica que sirva de referencia para el personal a su cargo.”



El Manual Operativo de la Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos (versión IV), establece en el numeral 5.3.1 Administración de la Base de Datos, lo siguiente:

“Es el proceso que consiste en administrar el registro y los cambios que afectan el mismo en los distintos procesos en la base de datos general de la Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos del Programa Social “Bolsa Social”, actualizando el estado de cada uno de los potenciales usuarios en cumplimiento de los requisitos de ingreso y corresponsabilidades en la base de datos de la Intervención, el cual está a cargo de la Dirección de Informática.”

Causa

- Falta de supervisión y evaluación permanente de la Dirección de Prevención Social, de la eficiente gestión técnica y administrativa de la Subdirección de Bolsa de Alimentos.
- La depuración del padrón de usuarios del Programa Social “Bolsa Social”, por parte de la Subdirección de Bolsa de Alimentos, no es oportuna.
- Falta de seguimiento por parte de la Subdirección de Bolsa de Alimentos a las gestiones realizadas a la Dirección de Informática, para la actualización de los usuarios en el sistema.
- Falta de conciliación permanente de los datos de usuarios del Sistema Integrado de los Programas Sociales (SIPS) con los datos de usuarios de los archivos de la Subdirección de Bolsa de Alimentos.
- Falta de gestión de la Dirección de Informática a las solicitudes de la Subdirección de Bolsa de Alimentos.

Efecto

- Que la información que reporta el Sistema Integrado de los Programas Sociales no sea confiable.
- Que el padrón de usuarios activos que reporta el Sistema Integrado de los Programas Sociales del Programa Social “Bolsa Social”, incluya a usuarios que ya están reportados de baja por la Subdirección de Bolsa de Alimentos.
- Posible sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

1. Que el Director de Prevención Social, vele y gire instrucciones por escrito al Subdirector del Programa Social "Bolsa Social", a efecto que:

- Procedan a revisar los registros de beneficiarios del Programa Social, "Bolsa



Social", para que se determinen los usuarios fallecidos y se confirme el estatus en el Sistema Integrado de los Programas Sociales -SIPS-.

- Se solicite a la Dirección de Informática la actualización que corresponde de usuarios fallecidos determinados en el padrón del Programa Social "Bolsa Social".
- Se depure mensualmente el padrón de usuarios del programa social, "Bolsa Social", para mantener información confiable y oportuna.
- Se dé seguimiento a las solicitudes de actualización de información que se realicen a la Dirección de Informática.

2. Que la Dirección de Informática atienda y ejecute oportunamente las solicitudes de actualización de información que realice la Subdirección de Bolsa de Alimentos, que esté dentro de sus funciones.

Comentario de los Responsables

El Director de Prevención Social, Ingeniero Martín José Leal Rojas, según oficio No. 1479-DPS-2020/MJLR/er de fecha 22 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:

"Mediante Oficio No. 1452-DPS-2020/mjlr/er de fecha 15 de octubre de 2020, esta Dirección solicito a la Subdirección de Bolsa de Alimentos, presentar la documentación que corresponde en atención a los hallazgos descritos en el informe preliminar de auditoría...".

La Subdirección de Bolsa de Alimentos, presentó a la Dirección de Prevención Social, conocimiento de Entrega SBA-No.117/2020/AG de fecha 21 de octubre de 2020, en el cual indican lo siguiente:

"Estos usuarios corresponden al listado enviado mediante Oficio MIDES-LF-BOLS-998-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, del cual no se tiene respuesta por parte del Banco, por lo que se emitió Oficio MIDES-LF-BOLS-920-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, a través del cual se solicita al señor Ministro de Desarrollo Social, que informe el estatus de la gestión solicitada en su momento a la anterior administración.

En caso de que el requerimiento no haya sido enviado por parte del Despacho Superior al Banco, se estaría procediendo nuevamente a validar la información ante el Renap para así solicitar la inactivación definitiva a Informática y se traslade nuevo requerimiento a Banrural."



El Subdirector de Infraestructura Tecnológica, Ingeniero Mauro Ernesto Ampérez Ovalle, según Oficio SIT-056-2020/MEAO de fecha 23 de octubre de 2020, con Visto Bueno del Director de Informática, Señor Eddy Noé Guzmán Orozco, manifiesta lo siguiente:

“...Indicamos que ésta Dirección ha atendido específicamente cada solicitud que de manera oficial ha sido enviada, por lo que los registros que se encuentran reportados para poderles cambiar estatus, debe ser girada solicitud oficial a esta Dirección para que pueda ser realizado y cumplan con los criterios que el programa lo requiera.”

Comentario de Auditoría

Después de analizar la información presentada por los responsables, se confirma la deficiencia, ya que lo que se señala en la condición del hallazgo, son personas incluidas en los listados que, según muestra de auditoría, corresponden a usuarios fallecidos y que aún aparecen activos dentro del sistema informático de éste Ministerio.

Derivado de lo anterior, por no contar con argumentos concretos y por persistir la deficiencia, la comisión de auditoría determinó que el hallazgo se encuentra **pendiente de ser atendido.**

Hallazgo No.2

FALTA DE MECANISMOS DE CONTROL EN CUENTAS CON BLOQUEO

Condición

Derivado de la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social, al Banco de Desarrollo Rural, S.A. para la devolución de fondos y cancelación de cuentas bancarias de usuarios dados de baja de la Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos del programa Social “Bolsa Social”, por causas de: fallecimiento y por no utilizar el monto acreditado en 4 meses consecutivos; Banrural, S.A. respondió por medio de oficios GACE-DOAP-OF-662-2019, GACE-DOAP-OF-663-2019 y GACE DOAP-OF-664-2019 todos de fecha 30 de diciembre de 2019, que 247 cuentas tienen bloqueo de movimiento por Orden Judicial, por un monto de Q 352,332.87, por lo que el Banco no pudo realizar ninguna operación, es decir, ni cancelación de cuentas ni traslado de fondos al Fondo Común. Se seleccionó una muestra de 18 usuarios del programa de los cuales se observó que acumularon de 5 a 16 acreditamientos de la Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos sin utilizar, como se muestra a continuación:



Usuarios de Cuentas Bloqueadas con Acumulación de Cuotas

No.	CÓDIGO DE USUARIO	NOMBRE COMPLETO	CUOTAS ACUMULADAS	MONTO ACUMULADO
1	2016000099	MARIA FERNANDA AJCUC CUBULE DE MORALES	10	Q2,500.00
2	2016026035	EVELYN MARLENY LOPEZ DE MIJANGOS	8	Q2,000.00
3	2017031358	CLAUDIA PATRICIA CARRILLO SANDOVAL DE DE LA CRUZ	16	Q4,000.00
4	2017032725	AURA NOHEMI ALONSO DIEGO DE BENITO	14	Q3,500.00
5	2016002730	IRMA YOLANDA MACH COJON	11	Q2,750.25
6	2016003177	ROSA CHOCOJAY PIRIR DE SABAN	10	Q2,500.10
7	2016003684	ELVIA MARINA CANEL TINTI	11	Q2,750.75
8	2016005036	MARIA ELCIRA IXPEC VASQUEZ	10	Q2,500.25
9	2016005070	LUCRECIA AJVIX PIRIR	10	Q2,501.20
10	2017030456	MARIA DOLORES ANTON QUINTANILLA DE CRUZ	15	Q3,750.00
11	2017030169	MARIA DE LOS ANGELES CHANAZ GONZALEZ	10	Q2,500.00
12	2016024572	OFELIA LOPEZ ABAC DE PIXTUN	10	Q2,500.00
13	2016024530	FILOMENA BOCH BOC	13	Q3,250.00
14	2016007737	BRENDA LETICIA SICAJAU CHAMALE	8	Q2,000.15
15	2017037586	JUDITH IXPANEL LOPEZ	14	Q3,500.00
16	2017034112	MARINA DEL CARMEN REYES ROMERO DE HERNANDEZ	8	Q2,000.00
17	2017036846	TELMA LETICIA MEDA BRAN DE LOPEZ	8	Q2,000.00
18	2017046652	ALBERTINA CASTILLO PEREZ	10	Q2,500.10
TOTAL				Q 49,002.80

Base: Elaboración propia de conformidad con información proporcionada por la Subdirección de Bolsa de Alimentos.

La situación de los fondos sin movimiento, tienen su origen en la falta de lineamientos, normativa y/o mecanismos que permitan, su aprovechamiento en una efectiva ejecución presupuestaria de los fondos destinados al programa de Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos, en cumplimiento a lo normado en los manuales internos respectivos.

Criterio

El Acuerdo No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: "...Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."



El Manual Operativo de la Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos (versión IV), establece en el numeral 4.9 Corresponsabilidades, lo siguiente:

“Se definen como los compromisos a cumplir que asumen las personas usuarias titulares de la Intervención, al momento en que firman o colocan su huella dactilar en la Declaración de aceptación de la Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos del Programa Social “Bolsa Social” del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-.”

Numeral 4.10 Causas de Inactivación, establece: “Se interrumpirá la acreditación de la Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos, por causas que generan la inactivación temporal o definitiva de las personas o representantes de las familias usuarias.”

Numeral 4.10.2 Causas de inactivación definitiva, establece: “...n) Por tener la cuenta bancaria embargada por un período de doce (12) meses.”

“...La Subdirección de Bolsa de Alimentos sin responsabilidad de su parte, procederá a inactivar temporal o definitivamente a los usuarios de la Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos...”

Causa

- La Subdirección de Bolsa de Alimentos, no ha establecido los mecanismos de comunicación y control con Banrural, que norme los procedimientos que eviten de manera anticipada acreditamientos en las cuentas especiales de usuarios con orden de bloqueo judicial.
- Falta de control en los saldos acumulados sin movimiento, de las cuentas bancarias especiales de los usuarios del Programa Social “Bolsa social”.
- Falta de supervisión y monitoreo constante a la información de los reportes de consumos diarios de las cuentas bancarias especiales de los beneficiarios del programa.
- Falta de análisis y procesamiento de la información financiera que se recibe del Banco de Desarrollo Rural, S.A.

Efecto

- Acreditamientos a usuarios que no podrán hacer uso inmediato del beneficio otorgado por el programa social, por tener bloqueo judicial de cuentas.
- Uso ineficiente de la disponibilidad presupuestaria del Programa Social,



dando lugar a que otros usuarios que lo necesiten no sean beneficiados.

- Deficiente ejecución presupuestaria en detrimento de los intereses del MIDES.
- Sanciones por parte del ente fiscalizador.

Recomendación

1. Que el Director de Prevención Social, vele y gire instrucciones por escrito a la Subdirección de Bolsa de Alimentos, a efecto que:

- Solicite dictamen a la Dirección de Asesoría Jurídica, relacionado con el criterio jurídico de que las Cuentas Especiales del Programa Social “Bolsa Social”, que reciben transferencia monetaria condicionada de alimentos, **no sean objeto de embargo**, toda vez que corresponde a fondos del Estado, con el objeto de incluirla en el convenio suscrito entre Mides y Banrural.
- Que se nombre a un empleado del programa para que procese y analice la información que remita Banrural, S.A. en relación a los estados de cuenta de los usuarios y reportes de consumos diarios, como medida preventiva ante la situación actual, y que permita la regularización oportuna de las cuentas, conforme a lo regulado en el manual operativo vigente.
- Se solicite a la Dirección de Informática el desarrollo de un módulo de **Cuenta Corriente**, que sirva de guía y de control para conocer el estado de las cuentas bancarias especiales y de los usuarios del programa social “Bolsa Social”.

2. Que el Director de Prevención Social, solicite al Despacho Superior, gestionar ante Banrural, S.A., la inclusión de las siguientes cláusulas en el **Convenio Marco para el proceso de acreditación de fondos en cuentas bancarias registradas a usuarios de beneficios de Transferencias Monetarias condicionadas para Alimentos del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)**:

- Que Banrural, S.A., mensualmente informe por escrito y digital a la Subdirección de Bolsa de Alimentos, el listado de las “Cuentas Especiales” de beneficiarios del programa “Bolsa Social” **que hayan sido embargadas judicialmente**, con lo cual se evitara incluirlos en las planillas mensuales de acreditamiento de TMC.
- Que Banrural, S.A., mensualmente remita a la Subdirección de Bolsa de Alimentos, **el listado de saldos mensuales de cada una de las “Cuentas Especiales”**, de los beneficiarios del programa “Bolsa Social” así como, los consumos diarios reportados en las indicadas cuentas.
- Que el MIDES procederá a nombrar a un funcionario del Programa Social



“Bolsa Social” (por cargo nominal y/o cargo funcional), **que realice las funciones de enlace entre el Ministerio y Banrural**, para realizar las gestiones de control y depuración de los saldos de las Cuentas Especiales de beneficiarios del Programa Social “Bolsa Social”, de manera oportuna.

Comentario de los Responsables

El Director de Prevención Social, Ingeniero Martín José Leal Rojas, según oficio No. 1479-DPS-2020/MJLR/er de fecha 22 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:

“Mediante Oficio No. 1452-DPS-2020/mjlr/er de fecha 15 de octubre de 2020, esta Dirección solicito a la Subdirección de Bolsa de Alimentos, presentar la documentación que corresponde en atención a los hallazgos descritos en el informe preliminar de auditoría...”.

La Subdirección de Bolsa de Alimentos, presentó a la Dirección de Prevención Social, conocimiento de Entrega SBA-No.117/2020/AG de fecha 21 de octubre de 2020, en el cual indican lo siguiente:

“En este caso la Subdirección de Bolsa de Alimentos no tiene comunicación directa con el Banco para poder establecer las normas o procedimientos que eviten el acreditamiento a las cuentas que se encuentren con bloqueo judicial, tendría que establecerse dentro del convenio Mides-Banrural para que la información llegue de forma directa a la Subdirección.

El listado que se detalla en el informe preliminar se estará verificando en el Sistema Integrado de Programas Sociales, si ya tienen inactivación temporal o definitiva según sea el caso. Y en dado caso alguno aún no cuenta con la respectiva inactivación de acuerdo con como establece el Manual Operativo se estará solicitando a la Dirección de Informática.”

El Subdirector de Infraestructura Tecnológica, Ingeniero Mauro Ernesto Ampérez Ovalle, según Oficio SIT-056-2020/MEAO de fecha 23 de octubre de 2020, con Visto Bueno del Director de Informática, Señor Eddy Noé Guzmán Orozco, manifiesta lo siguiente:

“Informamos que con el fin de disolver los hallazgos indicados, fue enviado a la Dirección de Prevención Social oficio DI-919-2020/ENGO/srch de fecha 30 de septiembre de 2020, por medio del cual el Director de Informática requirió que la información correspondiente de los estados de cuenta de los beneficiarios



pertenecientes al programa Transferencia Monetaria Condicionada de Alimentos, de los períodos 2018, 2019 y 2020 sean solicitados a la entidad bancaria correspondiente...”

Comentario de Auditoría

Después de analizar la información presentada por los responsables, la Subdirección de Bolsa de Alimentos, argumenta que verificará el listado que se detalla en la condición del hallazgo para inactivar temporal o definitivamente a los usuarios; sin embargo; dichas acciones no se consideran suficientes para desvanecer la deficiencia, derivado a que existen cuentas bancarias con fondos ociosos que no pueden ser utilizados por los usuarios y dada la importancia de lo señalado, el presente hallazgo quedará **pendiente de ser atendido**.

Hallazgo No.3

DEFICIENCIA EN RECEPCIÓN, CONTROL Y CUSTODIA DE REPORTES BANCARIOS DE CONSUMO DE USUARIOS

Condición

Con base a la evaluación del Cuestionario de Control Interno, respondido por el Director de Prevención Social, del Viceministerio de Protección Social, se pudo observar que la Subdirección de Bolsa de Alimentos, no cuenta con reportes estadísticos electrónicos que muestren el consumo diario realizado por los usuarios de la Tarjeta Monetaria Condicionada para Alimentos. Se solicitó la información de consumos a la Dirección de Informática a través del Oficio DAI-409-2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, quienes por medio de oficio DI-901-2020/ENGO/srch de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionaron los reportes recibidos del Banco de Desarrollo Rural, S.A. durante el período del 01 de noviembre de 2019 al 20 de marzo de 2020, indicando en el referido oficio que “del 21 de marzo al 31 de julio del presente año, no cuentan con los archivos debido a que durante la anterior administración estos correos fueron enviado a una cuenta personal.”, sin indicar el nombre de la persona que recibió dicha información.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.4 FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS, establece: “...El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable.”



Norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: "...Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

El Convenio Marco para el Proceso de Acreditación de Fondos en Cuentas Bancarias Registradas a Usuarios de Beneficios de Transferencias Monetarias Condicionadas para Alimentos del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Cláusula QUINTA: OBLIGACIONES DE BANRURAL: literal g) segundo párrafo establece: "...EL BANCO se obliga a remitir diariamente a EL MIDES los reportes electrónicos que contengan información sobre: i. Fecha; ii. Nombre del USUARIO; iii. Número de cuenta bancaria; iv. Monto de los consumos realizados por los USUARIOS con las tarjetas de débito asociadas a las CUENTAS BANCARIAS ESPECIALES."

El Manual Operativo de la Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos (versión IV), establece en el numeral 4.5 Transferencia, lo siguiente:

"La intervención Transferencia Monetaria Condicionada para Alimentos del Programa Social "Bolsa Social" consiste en el monto de doscientos cincuenta quetzales (Q.250.00) acreditados en forma periódica a través de un sistema bancarizado que permite a la persona titular de la familia o persona autorizada para el efecto, acceder a una cantidad de productos que conforman parte de la canasta básica alimentaria."

Causa

- La Dirección de Informática no ha tenido el cuidado de recibir y custodiar la información del programa social "Bolsa Social", que es remitida por el Banco de Desarrollo Rural, S.A.
- La Subdirección de Bolsa de Alimentos, como administrador del Programa Social, "Bolsa Social", no ha solicitado a la Dirección de Informática que les proporcionen con carácter rutinario, copia de los archivos que reciben del Banco de Desarrollo Rural, S.A.
- La Subdirección de Bolsa de Alimentos, no tiene el manejo y control total de la información, reportada por el Banco.
- En el Convenio suscrito entre el Mides y Banrural, no contempla de manera puntual a que Unidad Administrativa deberá remitir los reportes diarios de



consumos.

- No existe un empleado responsable en la Subdirección de la Bolsa de Alimentos, que analice y procese la información financiera recibida de Banrural, S.A.

Efecto

- No se tiene control sobre la utilización de las transferencias acreditadas.
- Inoportuna inactivación de las cuentas de los usuarios por acumulación de acreditamientos, tal como lo regulan las normas vigentes.
- Existe controversia al tener que deducir responsabilidad sobre la recepción, manejo, guarda y custodia de la información de consumos diarios de usuarios del Programa Social "Bolsa Social".
- Uso indebido de la información confidencial del programa social "Bolsa Social".

Recomendación

1. Que el señor Ministro de Desarrollo Social, de acuerdo a su mandato legal, designe por escrito a la Unidad que será la encargada de recibir los reportes electrónicos diarios que remitirá el Banco de Desarrollo Rural, S.A., relacionados con los consumos realizados por los usuarios con las tarjetas de débito asociadas a las cuentas bancarias especiales, derivado a que en el actual **Convenio Marco para el proceso de acreditación de fondos en cuentas bancarias registradas a usuarios de beneficios de Transferencias Monetarias condicionadas para Alimentos del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Clausula Quinta: Obligaciones de Banrural, literal g) segundo párrafo.** No indica cual será la Unidad Administrativa receptora de dicha información.

Para lo anterior respetuosamente se recomienda tomar en consideración que la Unidad Administrativa que se designe, cuente con los recursos tecnológicos para recibir, almacenar, procesar, proteger, transmitir y recuperar la información, así como, lo que pueda proceder para rendición de cuentas.

2. Que el Director de Prevención Social, en tanto se logra la inclusión de las nuevas clausulas descritas en las recomendaciones del hallazgo número dos del presente informe, vele y gire instrucciones por escrito a la Subdirección de Bolsa de Alimentos, a efecto que:

- Se cree un archivo histórico digital, del Programa Social "Bolsa Social", en el cual se resguarde la información que proporciona Banrural a la Dirección de



Informática, de los consumos y saldos mensuales de las cuentas especiales de los usuarios del programa.

- Se nombre una persona de la subdirección de Bolsa de Alimentos para que sea el responsable de recibir, procesar y analizar la información de los consumos de los usuarios del programa, que son remitidos por Banrural.
- Del resultado del punto anterior sirva para alimentar la base de datos y mantener actualizada la información de los usuarios del programa social “Bolsa Social”, en el módulo de Cuenta Corriente que será solicitado a la Dirección de Informática.

Comentario de los Responsables

El Director de Prevención Social, Ingeniero Martín José Leal Rojas, según oficio No. 1479-DPS-2020/MJLR/er de fecha 22 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:

“Mediante Oficio No. 1452-DPS-2020/mjlr/er de fecha 15 de octubre de 2020, esta Dirección solicito a la Subdirección de Bolsa de Alimentos, presentar la documentación que corresponde en atención a los hallazgos descritos en el informe preliminar de auditoría...”.

La Subdirección de Bolsa de Alimentos, presentó a la Dirección de Prevención Social, conocimiento de Entrega SBA-No.117/2020/AG de fecha 21 de octubre de 2020, en el cual indican lo siguiente:

“A la Dirección de Informática se ha solicitado que envíen de forma rutinaria los reportes que envía Banrural respecto al estatus de las cuentas de los usuarios de la intervención, entre los oficios que han sido enviados están:

Oficio MIDES-LF-BOLS-610-2019 de fecha 01 de agosto de 2019.
Oficio MIDES-LF-BOLS-406-2019 de fecha 20 de mayo de 2019.”

El Subdirector de Infraestructura Tecnológica, Ingeniero Mauro Ernesto Ampérez Ovalle, según Oficio SIT-056-2020/MEAO de fecha 23 de octubre de 2020, con Visto Bueno del Director de Informática, Señor Eddy Noé Guzmán Orozco, manifiesta lo siguiente:

“...desde los inicios del convenio del manejo de la información no se definió que la Dirección de Informática tuviera que mantener un histórico a nivel de base de datos sobre la información relacionada, sin embargo, se han tomado las medidas necesarias para resguardar y mantener el control histórico de dicha información. Con respecto a indicar “del 21 de marzo al 31 de julio del presente año, no cuentan con los archivos...” se indica que en fecha 01 de septiembre de 2020 que



se detectó, reviso y dejo configurada la cuenta de correo para tal efecto bi@mides.gob.gt, bajo requerimiento que el proceso lo requiere para que reciba los correos enviados por el banco.”

Comentario de Auditoría

Después de analizar la información presentada por los responsables, se pudo observar que la Subdirección de Bolsa de Alimentos, solicitó a la Dirección de Informática le fueran remitida la información recibida del Banco de Desarrollo Rural, S.A.; sin embargo, no se observa seguimiento a los requerimientos de depuración realizados en su oportunidad, así mismo, se analizó la información presentada por la Dirección de Informática, con lo que ésta comisión de auditoría concluye en que no son argumentos suficientes para desvanecer la deficiencia y dada la importancia de dicha información, el presente hallazgo queda **pendiente de ser atendido**, hasta que se pueda evidenciar que se han tomado las medidas necesarias que permitan fortalecer los controles actuales de la Subdirección de Bolsa de Alimentos y de la Dirección de Informática.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Informes de la Contraloría General de Cuentas:

Con Oficio DAI-345-2020 de fecha 26 de agosto de 2020, se consultó a la Dirección de Prevención Social, Subdirección de Bolsa de Alimentos y Dirección de Informática, indicar si fueron objeto de sanciones como resultado de auditorías practicadas por parte de la Contraloría General de Cuentas, en ejercicios fiscales anteriores; sin embargo, no se obtuvo respuesta al respecto, en consecuencia el seguimiento de cualquier informe de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, notificados por el máximo ente fiscalizador, quedará bajo la responsabilidad de las unidades auditadas.

Informes de Auditoría Interna:

Se dio seguimiento a los siguientes Informes de Auditoría Interna: Con Código Único de Auditoría -CUA- número 79684, por el período revisado del 01 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2019, se dio seguimiento a **7 hallazgos** de control interno de los cuales **6 quedan en proceso de solución y 1 se da por atendido**; con Código Único de Auditoría -CUA- número 71469, por el período revisado del 01 de noviembre de 2017 al 31 de julio de 2018, se dio seguimiento a **4 hallazgos** de control interno, los cuales **quedan en proceso de solución** y con Código Único de Auditoría -CUA- número 60750, por el período revisado del 16 de agosto



de 2016 al 31 de marzo de 2017, se dio seguimiento a **2 hallazgos Monetarios y de Incumplimiento de aspectos legales**, de los cuales su estatus queda en proceso de solución.



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DINORA VERONICA PALACIOS OROZCO	DIRECTORA DE PREVENCION SOCIAL	26/10/2018	01/01/2020
2	JULIA GLADYS DEL CARMEN ESCOBAR CORZO	DIRECTORA DE PREVENCION SOCIAL A.I.	07/01/2020	17/02/2020
3	EDNA ABIGAIL ALVAREZ OCH	DIRECTORA DE PREVENCION SOCIAL	17/02/2020	23/05/2020
4	ALEXANDER STUART GALDAMEZ CARRILLO	DIRECTOR DE PREVENCION SOCIAL	23/06/2020	30/09/2020
5	MYNOR IVAN VASQUEZ CIFUENTES	SUBDIRECTOR DE BOLSA DE ALIMENTOS	02/07/2019	31/12/2019
6	MARVIN ALEXANDRO CARIN DEL CID	DIRECTOR DE INFORMATICA	02/07/2018	15/01/2020
7	EDDY NOE GUZMAN OROZCO	DIRECTOR DE INFORMATICA	17/01/2020	
8	EDUARDO QUEZADA CUELLAR	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III	26/02/2020	24/08/2020
9	MARTIN JOSE LEAL ROJAS	DIRECTOR EJECUTIVO III	01/10/2020	



COMISION DE AUDITORIA

Rosa Lidia Tatuán Lemus

ROSA LIDIA TATUAN LEMUS
Auditor

Lidia Tatuán Lemus
Subdirectora de Auditorías Especiales
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Alberto Emmanuel Soto de León

ALBERTO EMMANUEL SOTO DE LEÓN
Sub Director

Lic. Alberto Emmanuel Soto de León
Subdirector de Auditorías Financieras y Sistemas
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Jose Eulalio Andrade Lopez

JOSE EULALIO ANDRADE LOPEZ
Supervisor

Lic. José Eulalio Andrade López
Supervisor de Auditoría
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Doménica Gabriela Mathamba Fuentes

DOMENICA GABRIOLA MATHAMBA FUENTES
Directora

Lic. Doménica Gabriela Mathamba Fuentes
Directora
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social



ANEXOS

ANEXO I NOMBRAMIENTO DAI-N-024-2020



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL**

**NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA INTERNA
DESEMPEÑO / DAI-N-024-2020**

CUA-89175-1-2020
Guatemala, 30 de julio de 2020

Auditor(es) Interno(s)
Lic. (da). Rosa Lidia Tatuan Lemus (Auditor(a))
Lic. (da). José Eulalio Andrade López (Supervisor)
Ministerio de Desarrollo Social
Presente

Estimada Licda. Tatuan:

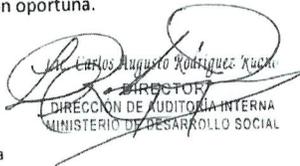
Por este medio y según el Artículo 28 Auditoría Interna, del Reglamento Orgánico del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, se le nombra para que en representación de la Dirección de Auditoría Interna de este Ministerio, realice auditoría de Desempeño y se constituya a la Dirección de Prevención Social y subdirecciones pertinentes, para verificar la adecuada gestión y desempeño del programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para Alimentos -TMCA-; el periodo de revisión será del 01 de noviembre del año 2019 al 31 de julio del 2020.

Para el efecto deberá constituirse a donde corresponda a evaluar el control interno de los procesos, determinar la cantidad de beneficiarios, verificar las transferencias realizadas y todo lo que considere necesario para verificar el cumplimiento de los objetivos de dicho programa. El plazo para la realización de la auditoría se estima del 04 de agosto al 18 de septiembre de 2020, la duración es de treinta y cuatro (34) días hábiles. Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del -MIDES-, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento deberá realizar su trabajo de conformidad con lo que establece las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, Normas de Auditoría para el Sector Público, Manual de Auditoría Interna Gubernamental, legislación y normativa correspondiente, aplicando para el efecto los procedimientos de auditoría de acuerdo a las circunstancias. Así también dar el seguimiento respectivo a los informes de la Contraloría General de Cuentas y de Auditoría Interna.

Así mismo deberá trasladar a esta Dirección, el informe respectivo de su auditoría, el cual deberá contener los resultados de su intervención, además de los papeles de trabajo y cedulas de revisión, con el orden y presentación oportuna.

Atentamente,



DIRECTOR
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



c.c. Archivo Dirección Auditoría Interna

5ta. avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale
Teléfono: (502) 2300-5400

www.mides.gob.gt

Síguenos en



Conteo Mides GT



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS PARA LA SOLVENCIA DE LOS HALLAZGOS PENDIENTES DE SER ATENDIDOS
SUBDIRECCIÓN DE BOLSA DE ALIMENTOS - INFORME CUA 89175

No.	CUA	TIPO	Irregularidades / Deficiencias relevantes	Recomendación	Comentario de Auditoría	Status
Auditoría Interna 2018						
1	71469	Hallazgos De Deficiencias De Control Interno	INCUMPLIMIENTO EN LA INACTIVACIÓN DE BENEFICIARIOS	Que la Dirección de Informática give instrucciones por escrito a donde correspondiera para que continuara con el seguimiento a la información que colacionara el Banco de Datos de Beneficiarios Inactivos, identificando a los usuarios que acumulan más de cuatro meses de inactividad, para que se realicen los procesos de inactivación correspondientes. Que la Dirección de Prevención Social vea y give instrucciones por escrito a la Subdirección de Bolsa de Alimentos para que se realicen los procesos de inactivación correspondientes a los usuarios que acumulan más de cuatro meses de inactividad, para que se realicen los procesos de inactivación correspondientes. Que el Subdirector de Bolsa de Alimentos verifique e identifique a las personas beneficiarias registradas por la Dirección de Informática y REMAP para que no se les inicie el proceso de inactivación correspondiente, en cumplimiento a la normativa vigente.	Se analizó la información presentada por la Dirección de Informática, en la cual se pudo observar que fue girada la instrucción por escrito a la Subdirección de Bolsa de Alimentos, con la cual se consideró atendida la recomendación No. 1. En relación al seguimiento a la recomendación No. 2 del presente informe, se realizó la verificación de los datos en el padrón de INACTIVACION AL ALCANCE, NO se obtuvo respuesta de dicha Subdirección, como consecuencia de que en el período de ejecución de la presente auditoría no se encontraba nombrado el Subdirector de este programa, razón por la cual no se pudo verificar el cumplimiento de la recomendación.	En proceso
2	71469	Hallazgos De Deficiencias De Control Interno	TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS IMPROCEDENTES	Que la Dirección de Prevención Social vea y give instrucciones por escrito al Subdirector de Bolsa de Alimentos para que se realicen los procesos de inactivación correspondientes a los usuarios que acumulan más de cuatro meses de inactividad, para que se realicen los procesos de inactivación correspondientes. Que el Subdirector de Bolsa de Alimentos verifique e identifique a las personas beneficiarias registradas por la Dirección de Informática y REMAP para que no se les inicie el proceso de inactivación correspondiente, en cumplimiento a la normativa vigente.	Se analizó la información presentada por la Dirección de Informática, en la cual se pudo observar que fue girada la instrucción por escrito a la Subdirección de Bolsa de Alimentos, con la cual se consideró atendida la recomendación No. 1. En relación al seguimiento a la recomendación No. 2 del presente informe, se realizó la verificación de los datos en el padrón de INACTIVACION AL ALCANCE, NO se obtuvo respuesta de dicha Subdirección, como consecuencia de que en el período de ejecución de la presente auditoría no se encontraba nombrado el Subdirector de este programa, razón por la cual no se pudo verificar el cumplimiento de la recomendación.	Atendida la recomendación No. 1
3	71469	Hallazgos De Deficiencias De Control Interno	FALTA DE CONTROL EN LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES	Que la Dirección de Prevención Social vea y give instrucciones por escrito a la Subdirección de Bolsa de Alimentos para que se realicen los procesos de inactivación correspondientes a los usuarios que acumulan más de cuatro meses de inactividad, para que se realicen los procesos de inactivación correspondientes. Que el Subdirector de Bolsa de Alimentos verifique e identifique a las personas beneficiarias registradas por la Dirección de Informática y REMAP para que no se les inicie el proceso de inactivación correspondiente, en cumplimiento a la normativa vigente.	Se analizó la información presentada por la Dirección de Informática, en la cual se pudo observar que fue girada la instrucción por escrito a la Subdirección de Bolsa de Alimentos, con la cual se consideró atendida la recomendación No. 1. En relación al seguimiento a la recomendación No. 2 del presente informe, se realizó la verificación de los datos en el padrón de INACTIVACION AL ALCANCE, NO se obtuvo respuesta de dicha Subdirección, como consecuencia de que en el período de ejecución de la presente auditoría no se encontraba nombrado el Subdirector de este programa, razón por la cual no se pudo verificar el cumplimiento de la recomendación.	Atendida la recomendación No. 1 En proceso
5	71469	Hallazgos De Deficiencias De Control Interno	SISTEMA INFORMÁTICO DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS NO DISPONIBLE	Que la Dirección de Informática vea y give instrucciones por escrito a donde correspondiera para que velasen, en la funcionalidad del Sistema "IMC Alimentos" con los operadores de la Subdirección de Bolsa de Alimentos, para que se realicen los procesos de inactivación correspondientes a los usuarios que acumulan más de cuatro meses de inactividad, para que se realicen los procesos de inactivación correspondientes. Que el Subdirector de Bolsa de Alimentos verifique e identifique a las personas beneficiarias registradas por la Dirección de Informática y REMAP para que no se les inicie el proceso de inactivación correspondiente, en cumplimiento a la normativa vigente.	Se analizó la información presentada por la Dirección de Informática, en la cual se pudo observar que fue girada la instrucción por escrito a la Subdirección de Bolsa de Alimentos, con la cual se consideró atendida la recomendación No. 1. En relación al seguimiento a la recomendación No. 2 del presente informe, se realizó la verificación de los datos en el padrón de INACTIVACION AL ALCANCE, NO se obtuvo respuesta de dicha Subdirección, como consecuencia de que en el período de ejecución de la presente auditoría no se encontraba nombrado el Subdirector de este programa, razón por la cual no se pudo verificar el cumplimiento de la recomendación.	En proceso

3



